

“FLASH INFORMATIVO”

Cancelación de cédulas de diferencias derivadas del procedimiento de verificación de pagos relativas al Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez

La Titular de la Coordinación de Auditoría a Patrones del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), mediante oficio 0952179500/5710 de fecha 8 de agosto de 2002, giró instrucciones para dejar sin efectos las cédulas que se emitan en relación con el Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, a patrones que optaron por el dictamen.

Esta resolución resulta coherente y da cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del artículo 77 del Reglamento para el Pago de Cuotas del Seguro Social que establece los beneficios a que tiene derecho el patrón que se dictamine.

Como sabemos, arbitrariamente el IMSS había procedido a emitir dichas cédulas violando la disposición reglamentaria en comento. Con esta resolución se ajusta y corrige su indebida emisión.

No obstante lo anterior, a la fecha pudieran existir resoluciones emitidas en trámite de notificación o notificadas, en donde indebidamente se liquide esta rama de aseguramiento por el IMSS, mismas que deberán ser impugnadas ante las Autoridades o Tribunales competentes dentro de los plazos y términos fijados tanto en la Ley del Seguro Social como en el Código Fiscal de la Federación, pues no obstante que dicho oficio prevé la cancelación de las cédulas en comento, en estos casos el beneficio no fue aplicado por ministerio de ley, lo que obliga a su impugnación.

En caso de requerir apoyo legal para la impugnación o cancelación de cédulas emitidas bajo esta circunstancia, el área de seguridad social de nuestra firma está a sus órdenes para su oportuna atención.

* * * * *

México, D.F.
Agosto de 2002